

CASO UBATÉ Y BOGOTÁ VS. COLOMBIA

Información del caso:

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado colombiano por la desaparición forzada de Jhon Ricardo Ubaté y Gloria Bogotá en el marco de un operativo policial realizado por la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Policía (UNASE) en 1995, así como la subsecuente impunidad de estos hechos.

El 19 de mayo de 1995 las presuntas víctimas fueron secuestradas por un grupo de hombres armados. Se presentó denuncia y la Fiscalía Regional de Cali inició una investigación el 21 de julio de 1995, no obstante, la Comisión señaló que no consta que se hubiera ordenado diligencia alguna de búsqueda y el Estado no logró esclarecer lo ocurrido, ni sancionar a los responsables, encontrándose los hechos en una situación de impunidad.

A pesar de que inicialmente se impusieron medidas de aseguramiento contra los presuntos responsables de los hechos, el 30 de enero de 2004 el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cali dictó una sentencia de primera instancia que absolvió a los agentes policiales imputados. La Comisión señaló que la decisión no fue impugnada, por lo que quedó en firme el 18 de febrero de 2004. Pese a que posteriormente se presentó recurso de nulidad, éste fue rechazado y el 14 de octubre de 2005 la fiscalía suspendió la investigación penal.

Posteriormente, el 19 de junio de 2001 la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos declaró la responsabilidad disciplinaria de tres agentes policiales por las desapariciones, pero dicha decisión fue revocada el 7 de diciembre de 2001 por la Sala Disciplinaria, quien exoneró de responsabilidad a los funcionarios. Adicionalmente le fueron negadas una acción de revocatoria directa contra el acto administrativo de absolución, la acción de tutela y la acción de nulidad.

La Comisión señaló que los inculpados fueron absueltos, y que no consta que el Estado haya realizado o promovido diligencias para investigar a otras personas que pudieran haber estado involucradas en los hechos. Por lo tanto,

Con base en lo anterior, solicitó que se declare internacionalmente al Estado colombiano responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 3, 4, 5, 7, 8.1, 22 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con su artículo 1.1. Así como también de los artículos I.a) y I.b) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

En el presente caso el Estado hizo un reconocimiento integral de los hechos y de los derechos descritos por la Comisión Interamericana en el Informe de Fondo. Adicionalmente, reconoció la responsabilidad internacional de los artículos 17 y 19 de la Convención Americana respecto de los familiares de Jhon Ricardo Ubaté y Gloria Bogotá.



Fecha de ingreso:	21 de octubre de 2022
Recibo de anexos:	10 de noviembre de 2022
Notificación:	29 de noviembre de 2022
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	30 de enero de 2023
Recibo de los anexos del ESAP:	06 de febrero de 2023
Notificación del ESAP:	16 de marzo de 2023
Contestación del Estado:	16 de mayo de 2023.
Recibo de los anexos:	22 de junio de 2023.
Notificación de la Contestación:	30 de junio de 2023.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	8 de diciembre de 2023.
Audiencia pública:	30 de enero de 2024.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.